

El costo mensual de esas becas es el siguiente:

5 para la Normal de Santiago de Cruz	(B. 15.00 c/u.)	B. 75.00
3 para otros colegios	(B. 19.00 c/u.)	B. 30.00
Total		B. 105.00

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 30 de 1919, "en el Ramo de Instrucción Pública sólo se pueden hacer con el 10% señalado gastos relacionados con las escuelas primarias, inspecciones escolares (personal y material) conferencias y bibliotecas públicas". Así pues, en un presupuesto de B. 12,000.00 anuales, el porcentaje señalado por el artículo 1º de la Ley 34 de 1936 para Instrucción Pública (20%) sería igual a B. 200.00 mensuales, de los cuales sólo se podría disponer de B. 100.00 para gastos diferentes de los anteriormente especificados. Aun dedicando todo ese producto al pago del gasto que ocasionan las ocho becas, siempre existiría mensualmente un déficit de B. 5.00 que el Municipio no podría asignar a otra partida del Presupuesto, déficit que puede acrecentarse por circunstancias que disminuyan la recaudación en los meses subsiguientes.

El Municipio de Bugaba ha contraído, pues, por este acuerdo una obligación irredimible y progresiva, contraria a la disposición del artículo 39 de la Constitución.

Se ha demostrado, pues, la inconveniencia, inconstitucionalidad e ilegalidad de los acuerdos municipales mencionados y, por lo tanto, son anulables de acuerdo con el artículo 703 del Código Administrativo, que dice:

"Son nulos los acuerdos y demás actos de los Concejos en los cuales se contraviene a la Constitución, a las leyes, a los decretos reglamentarios del Poder Ejecutivo o a las disposiciones legales de corporaciones que tengan la facultad de dictarlas para que se cumplan en toda la República o en más de un Distrito. Los demás son válidos aunque puedan con justicia ser tachados de inconvenientes".

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Suspéndense los efectos de los Acuerdos números 6 y 7 dictados por el Consejo Municipal de Bugaba el día 23 de mayo de 1936 y autorízase al Fiscal del Circuito de Chiriquí para que demande su nulidad ante el Juez competente.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 190 páginas de texto y 96 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y Materias.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Se rescinde un contrato

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Sección de Comunicaciones.—Resolución número 48.—Panamá, 29 de Agosto de 1938.

En vista de que el señor Vicente Malek ha interrumpido, por un término mayor de seis meses, el servicio de Transporte aéreo a que se obligó por medio del Contrato número 7, de 27 de Junio de 1933, y en atención a lo que dispone el artículo décimo quinto del expresado contrato,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, administrativamente resuelto el Contrato número 7, de fecha 27 de Junio de 1933, celebrado entre el señor Vicente Malek y el Gobierno Nacional, para la prestación de un servicio de transporte aéreo.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones Encargado del Despacho,

JUAN B. CHEVALIER.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Renúevanse los Registros de unas marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 5504

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.— Sección de Comercio e Industrias.— Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5504.—Panamá, Agosto 25 de 1938.

La sociedad denominada Himrod Manufacture Company, domiciliada en la ciudad de Hoboken, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 12 de Mayo de 1917 bajo el número 290, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1849 el 4 de Abril de 1927.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 12 de Mayo de 1937, el registro de la marca de fábrica cuyo martete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada Himrod Manufacture Company, domiciliada en la ciudad de Ho-

boken, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5505

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias. — Sección de Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas. — Resolución número 5505. — Panamá, Agosto 25 de 1938.

La sociedad denominada Cadahy Packing Company, domiciliada en el número 111, Calle Monroe Oeste, ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 1º de Agosto de 1928, bajo el número 1804.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 1º de Agosto de 1938, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada Cadahy Packing Company, domiciliada en el número 111, Calle Monroe Oeste, ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA

Acéptase una renuncia

RESOLUCION NUMERO 122

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Panamá, 24 de Agosto de 1938.

En vista de las comunicaciones que con fecha 1º y 8 de los corrientes han enviado a este Despacho, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, las señoras Emma P. de Carrizo y Zoila R. T. de Villalaz, por las cuales renuncian los cargos de Maestras de la Escuela de Atalaya, Distrito Escolar de Las Tablas, por causa de gravedad, que comprueban con los respectivos certificados médicos que acompañan,

SE RESUELVE:

Se aceptan las renunciaciones que por causa de gravedad han presentado las señoras Emma P. de Carrizo y Zoila R. T. de Villalaz, de sus puestos de Maestras de las Es-

cuelas de Atalaya y Tonosí, y se les reconoce su estado docente mientras permanezcan separadas del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto N° 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
GENERAL RIOS D.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

RESOLUCION NUMERO 171.

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Panamá, 11 de Agosto de 1928.

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, en su carácter de Administrador de Tierras y Bosques, consulta a este Despacho su Resolución número 16 de 23 de mayo del corriente año, por la cual concede en arriendo por el término de dos años, prorrogables, al señor Biviano Ramos, natural y vecino del distrito de Macaracas, agricultor sin tierras por ningún título, con cédula de identidad personal número 36-561, una cantidad de tierra como de diez hectáreas (10 h.), denominada "El Nispero", ubicada en jurisdicción del distrito mencionado, alinderado así: por el Norte, Filos de Aleales; por el Sur, camino de El Corozal al Paradero; por el Este, montes libres, llamados de Los Peraltas; y Oeste, terreno pedido por Daniel Ramos.

Este negocio es legal, por tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arrendamiento a favor del señor Biviano Ramos.

Este arrendamiento se hace teniendo en cuenta lo que establecen los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de diciembre de 1931, lo que debe hacerse constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

HORACIO MORENO Y A.
Administrador General.
Arnoldo Figueroa G.,
Sub-Administrador-Grío.

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Panamá, 11 de Agosto de 1928.

Ha subido en consulta a este Despacho, la Resolución número 30 dictada por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Los Santos el 15 de Julio último, por la cual concede en arrendamiento por un término de dos años prorrogables, al señor Inés Delgado, agricultor, soltero, con cédula 36-400, natural y vecino de Macaracas, un globo de terreno denominado Limoncito, ubicado en el mencionado distrito, de diez (10 h.) de extensión superficial, dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada de La Pedregosa; Sur, quebrada de Las Cañazas; Este,

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION
Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

ques, por	44.93
Novedades Antonio, agua de colonia "Gold Medal"; jabón de tocador, 1 bulto, por vapor Narenta de Londres, por	41.95
A. D. Motta, agua de colonia "Gold Medal", jabón de tocador etc., 2 bultos, por vapor Narenta de Londres, por	345.83
Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos, red de seguridad para bomberos, 1 bulto, por vapor Musa, de Nueva York, por Wholesale Tire and Supply Co., bombillos; bombillos para autos, etc., 12 bultos, por vapor Kinai Maru, de Yokohama, por	519.00
John H. Lloyd, artefactos de hierro, inst. de timbres eléctricos, etc., 49 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por Compañía Panameña de Fuerza y Luz, gato mecánico; parrillas para caldera, etc., 7 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	194.50
Compañía Panameña de Fuerza y Luz, suministro de oxígeno y acetileno, 16 bultos, por Zona de Canal, por	136.31
Gargallo Hnos, chinelas de cuero para hombres, 2 bultos, por vapor Musa, de Nueva York, por	136.31
Oficina Moderna, tiza blanca y de color 3 bultos por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	55.00
D. Herrera, puertas; puertas de vidrio, persianas y mesa, 13 bultos, de Zona del Canal, por Julio Anzola, harina de semilla de algodón, 200 bultos, por vapor Jamaica, de Colombia por	88.25
Grembar Construction Inc., acero estructural, 8 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	57.00
British American Tobacco Co. Ltd., cigarrillos breves, etc., 1 bulto, por vapor Jamaica, de Kingston, por	12.50
Z Katz, medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	130.00
Chung Siak Co., tornillos y tuercas; argollas, de cobre, etc., 2 bultos, por vapor Wyafarer, de Liverpool, por	28.20
Ho Quong Co., en cajas de algodón, y seda artificial, tul de algodón, etc., 1 bulto, por vapor Scithia, de Liverpool, por	61.47
Sam Quong Co., cintas de algodón, 2 bultos, Santa Bárbara, de Nueva York, por	97.50
Sam Quong Co., cintas de algodón, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por Amersingh Devisingh Bros, pañuelos, kimonas, pajamas, bufanda de seda etc., 3 bultos,	217.09

por vapor Kirishima Maru, de Yokohama, por J. y A. Domínguez, tejidos de lino, de fiar y de algodón, trajes de lino, etc., 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	411.22
Kwong Mee Long Co., pilas, 25 bultos, por vapor Wyafarer, de Liverpool, por	1.872.98
Benjamin Chen, jabón para lavar y fina para el tocador, 90 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	107.63
	409.18

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario.

(Día 29 de agosto de 1938)

As. 793. Escritura número 285 de 25 de agosto actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Harry Eno vende a Vicente Lara Faguas dos fincas de su propiedad en la ciudad de Colón.

As. 794. Resolución número 5495 de 20 de agosto actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Myrurgia, S. A.", domiciliada en Barcelona, España.

As. 795. Resolución número 5499 de 20 de agosto actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Hiram Walker and Sons, Limited", de Walkerville, Ontario, Canadá.

As. 796. Oficio número 394 de 26 de agosto actual, del Juez Tercero de este circuito, por el cual comunica dicho funcionario que se ha convertido en embargo el secuestro decretado por auto de 31 de Enero de este año, en el juicio ejecutivo seguido por la Cervecería Alemana del Pacífico contra Francisco Ferrante.

As. 797. Escritura número 179 de 19 de agosto actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Pablo Barraza un solar ubicado en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 798. Acta de remate extendida el 19 de julio último, en el Juzgado Primero del circuito de Bocas del Toro, por la cual se le adjudica al Banco Nacional dos fincas de la sección de Bocas del Toro en el juicio ejecutivo seguido por el Banco contra la sucesión de Ernesto Escalante C.

As. 799. Acta de remate extendida el 18 de enero de este año, en el Juzgado Primero de este circuito, por la cual se le adjudica a Eloy Gómez Arias una finca de la sección de Panamá, en el juicio ejecutivo propuesto por Eloy Gómez Arias contra Joaquín Pomares.

As. 800. Escritura número 1032 de 25 de agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se protocoliza una copia autenticada del acta de la sesión extraordinaria de la junta de accionistas de la sociedad "United Agencies Co. Limited", celebrada el 24 de agosto de 1938.

(Día 30 de Agosto de 1938)

As. 801. Matrícula de Comercio número 2864 de 24 de agosto actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Carlos Panzer", bajo el nombre "Joyería El Rubí", domiciliada en esta ciudad.

As. 802. Escritura número 730 de 3 de Agosto ac.

tual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Manuel González Pérez traspasa a título de venta a Manuel Valiño Alvarez un crédito hipotecario de Joaquín Lorden.

As. 803. Escritura número 816 de 29 de agosto actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Icaza y Cia., Limitada, y Patrocinia Calderón de Lebarbier celebran un contrato de arrendamiento.

As. 804. Documento extendido en Caracas, Venezuela, el 4 de julio último, por el cual Francisco Oduber confiere poder general a Ernesto Jaramillo Avilés.

As. 805. Diligencia de fianza extendida el 25 de agosto actual, en el Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por la cual Abel Gómez constituye hipoteca sobre una finca de la sección de Chiriquí a favor de Eulogio González para responderle de costas exigidas a María Obando.

As. 806. Escritura número 95 de 16 de julio último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Nathaniel I. Hill Jr. y a la Panamá Corporation (Canadá) un globo de terreno en el distrito de Santiago de Veraguas.

As. 807. Escritura número 96 de 16 de julio último, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Waldo Arrocha hipoteca dos fincas de su propiedad a Nathaniel I. Hill junior, situadas en el distrito de Santiago de Veraguas.

As. 808. Escritura número 978 de 12 de agosto actual, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional e Isabel Herrera Obaldía y Otilia Jiménez Sarmiento celebran una transacción, y el Gobierno Nacional declara cancelada una hipoteca.

As. 809. Oficio número 557 de 29 de agosto actual, del Juez Segundo del circuito de Panamá, por el cual se ordena cancelar el embargo decretado sobre una finca de la sección de Panamá de propiedad de la Compañía de Préstamos y construcciones en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Cristobalina Moreno contra dicha compañía.

As. 810. Escritura número 10 de 13 de agosto actual, del Consejo Municipal del distrito de Los Santos, por la cual dicho Municipio vende a Adolfo M. Quintero A. un globo de terreno municipal ubicado en la ciudad de Los Santos.

As. 811. Escritura número 11 de 18 de agosto actual, del Consejo Municipal del distrito de Los Santos, por la cual el mencionado Municipio vende a Domingo Villalaz A. unos lotes de terreno ubicados en la ciudad de Los Santos.

As. 812. Escritura número 1027 de 24 de agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Pedro Moreno Correa constituye hipoteca a favor de "Galindo y Cia." para responder del cumplimiento de un contrato.

As. 813. Escritura número 1043 de 29 de agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual John Evens Gerald constituye hipoteca a favor Grebbin y Martinz, Inc., para garantizar el pago de unos materiales de construcción.

As. 814. Escritura número 1048 de 30 de agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza un contrato celebrado entre la Mergenthaler Linotype Company y la Acción Católica de Panamá.

As. 815. Matricula de Comercio número 37 de 4 de agosto actual, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, a favor de la razón social de la casa "George

Leon", domiciliada en Camarón, distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 816. Matricula de Comercio número 1103 de 19 de julio último, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Ho Kim Pan", bajo el nombre "The Limited", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 817. Matricula de Comercio número 1102 de 19 de julio último, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Ho Kim Pon, bajo el nombre de Cantina Boston, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 818. Escritura número 69 de 12 de Octubre de 1936, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Agustín Jaén Arosemena vende a Francisco Rodríguez Pereira parte de una finca ubicada en la ciudad de Penonomé.

As. 819. Oficio número 165-B de 7 de julio último, del Juez Ejecutor de la Provincia de Panamá, por el cual se ordena levantar el embargo que pesa sobre una finca de la sección de Panamá de propiedad de Tamón Améstica.

As. 820. Escritura número 1047 de 29 de agosto actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Almacén Edison, S. A.

As. 821. Escritura número 187 de 24 de agosto actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Salvador Jurado Araúz y Carlota Lasta de Jurado dan por terminada y liquidada la sociedad de gananciales que en virtud de matrimonio constituye en el 23 de julio de 1916.

Día 31 de Agosto de 1938.

As. 822. Escritura N° 112 de 24 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Melitón Arrocha Graef, en nombre y representación de su menor hija legítima Yolanda Arrocha G., obtiene por compra hecha al Municipio de Santiago, un lote de terreno ubicado en el área de la población de Santiago de Veraguas.

As. 823. Escritura N° 114 de 24 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Marlu del Rosario de Arrocha compra un lote de terreno al Municipio de Santiago, ubicado en el área de la población de Santiago de Veraguas.

As. 824. Escritura N° 113 de 24 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Melitón Arrocha G., en representación de su hija legítima Berta Arrocha, compra al Municipio de Santiago un lote de terreno ubicado en el área de la población de Santiago de Veraguas.

As. 825. Escritura N° 110 de 24 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Melitón Arrocha G. compra al Municipio de Santiago un lote de terreno ubicado en el área de la población de Santiago de Veraguas.

As. 826. Escritura N° 111 de 24 de Agosto actual, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Manuel Ortiz A. compra al Municipio de Santiago un lote de terreno ubicado en la población de Santiago de Veraguas.

As. 827. Escritura N° 57 de 19 de Abril de este año, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Melitón Arrocha G. vende a Bernardo Arrocha G. una casa situada en el Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas.

As. 828. Resolución N° 3000 de 9 de Noviembre de

As. 856. Diligencia de fianza extendida el 31 de Agosto actual, ante el Juez 1º Municipal de Panamá, por la cual José Domingo Soto constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Antonio Domínguez.

de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.
M. H. AROSEMENA C.,
Notario Público Segundo,

3 vs.—2

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

TELEGRAMAS REZAGADOS

- (Dic. 1º de Septiembre)
- De Aguadulce, para Constantino Musaquitis.
- De Santa María, para Constantino Musaquitis.
- De Santiago, para Nicolás Muñoz.
- De Altolino, para Bernabela Miranda.
- De Antón, para Gladys del Valle.
- De Bejuco, para Eusebia Vega.
- De Colón, para Heriberto Sariga.
- De Las Tablas para Alcibíades Rodríguez.
- De Santiago, para Rodolfo Luque.
- De Soná, para Carlos Pinzón.

AVISOS Y EDICTOS

A LOS EMPLEADOS DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El suscrito Subsecretario de Gobierno y Justicia,
HACE SABER:
Que a partir del corriente mes solamente visará los vales que giren los empleados subalternos de esta Secretaría contra el Banco Nacional. Los vales de los demás empleados subalternos del Ramo serán autorizados por los respectivos jefes de despacho.

Panamá, 1º de Julio de 1938.

AVISO

Se hace saber al público que, por medio de la escritura N.º 814 de Agosto 25, de 1938, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito, el señor Carlos Audisio ha traspasado al señor Eusebio A. González todas las maquinarias, herramientas, bienes, enseres, derechos y acciones que constituyen la Mueblería denominada "La Europea", ubicada en la Avenida Central N.º 84.

Este aviso se hace publicar para los efectos legales consiguientes.

Eusebio A. González.

3 vs.—2

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVISO,

Notario Segundo del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal número 47-743.

CERTIFICA:

Que por escritura número 824, de hoy, el señor Francisco Bloise ha vendido al señor Kwong Lek el establecimiento comercial conocido con el nombre de Cantina Norte, situada en la casa número 51 de la Calle Carlos A. Mendoza, de esta ciudad;
Que el precio de la venta es la cantidad de seiscientos cincuenta balboas, pero que el comprador ha dejado pendiente de pago una cantidad para entregarla a los treinta días de la última publicación de este contrato en la GACETA OFICIAL; y
Que el comprador entra desde hoy mismo en posesión del establecimiento comprado.
Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE HERRERA
Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1938, de la Provincia de Herrera, se pagarán así:
Del 1º al 31 de marzo de 1938, con descuento de 10%; del 1º de abril al 31 de diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.
Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.
Panamá, 17 de Febrero de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1938, de los Distritos de Panamá y Colón y de la Provincia de Bocas del Toro, se pagarán así:
Del 5 de septiembre al 5 de octubre de 1938, con descuento de 10%; del 6 de octubre al 31 de diciembre a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.
Los contribuyentes que deseen pagar los recibos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, la liquidación correspondiente.
Panamá, 15 de agosto de 1938.

ANTONIO PINO R.,
Jefe de Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal de La Pintada, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Pérez, vecino de este Municipio, se encuentra en calidad de depósito una vaca parida, cachos cortados, sin marca alguna, color cenizo. Este animal ha sido denunciado por el señor Hilario Martínez, por encontrarse vagando en el Llano Santana, jurisdicción del distrito hace como cinco meses sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo que reza los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que su reclamo lo haga el que se crea con derecho al referido animal.
Si dentro de los veinte días, contados desde esta fecha, no se presentare reclamo alguno en forma legal, será rematado por el Tesorero Municipal en almoneda pública.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Clemente Oberto F.

AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que a petición del señor Catalino Arrocha Graell, se ha señalado el día jueves seis (6) de octubre próximo a las once de la mañana, para que tenga verificativo el remate en subasta pública del lote número 48 bis del plano oficial de los terrenos de la Exposición, que constituye la finca N° 7077, Folio 242 y Tomo 233 de la Sección de Panamá.

La base del remate se fija en la suma de un mil doscientos setenta y cinco balboas (B. 1.275.00).

Para ser postor hábil se necesita consignar en esta oficina, hasta una hora antes de que se de comenzo al remate, el diez (10%) por ciento de la base señalada.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Septiembre 1° de 1938.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

ANTONIO PINO R.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución que en este Tribunal adelanta J. L. Salas "La Oficina Moderna" contra Julio Argain se ha fijado el día catorce (14) del mes de septiembre próximo venturo, para que tenga lugar el segundo remate de los siguientes bienes embargados en esa acción: Una (1) máquina de escribir marca "Underwood" N° 2016481-5. Una (1) máquina de escribir "Underwood" N° 1801415-15, una (1) archivadora de metal "Art-Metal" color caoba en buen estado con cuatro gavetas, un (1) radio "R. C. A. Victor" modelo T8-11 de siete tubos número 007372, un (1) radio "R. C. A. Victor" modelo T8-18 de siete tubos número 080177, dos (2) mesitas para máquinas de escribir, y una (1) silla de hierro.

Será base del remate la suma de doscientos treinticinco balboas (B.235.00) en que están avaluados esos bienes. De las ocho de la mañana, a las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán las posturas que se hicieren y que cubran por lo menos la mitad de esa suma, y desde esa hora hasta cuando el reloj marque las cinco de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas, adjudicándole los bienes al mejor postor. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en esta Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

En Panamá, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Raúl Gmo. López G.

AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día viernes nueve (9) de Septiembre próximo a las 2:30 de la tarde para que tenga lugar el remate en subasta pública, "al martillo", de los siguientes artículos:

Lote N° 1 15 cajas con 153 docenas de zandalias para

playa y deportes surtidas en 4 colores: blanco y rojo, blanco y azul, blanco y verde y blanco y amarillo de 5 al 10 y del 2 al 8, así:

1.116 pares a B.0.45 el par..... L. 502.20
360 pares a B.0.50 el par..... 180.00
360 pares a B.0.55 el par..... 198.00

1.836 pares en totalidad..... B. 880.20

Lote N° 2. 3 docenas de sombreros blancos para hombres..... 7.50

Lote N° 3. 1 caja con papel escrito en japonés... 5.00

Lote N° 4. 30 frascos grandes vacíos para perfumes..... 0.75

Lote N° 5. 5 pares de calzado para mujer..... 2.50

Lote N° 6. 1 frasco de loción para tocador.... 0.10

Lote N° 7. 4 potecitos de flores (uno deterio rado)..... 0.20

Lote N° 8. 13 sweaters o abrigos de lana para niños Libre

Lote N° 9. polvos de aluminio..... 0.05

Lote N° 10. 1 cajeta con tapones de corcho y lata para botellas..... 0.25

Lote N° 11 4 libros en inglés "Café" Royal Cocktail época de coronación..... 0.20

Lote N° 12. 1 cajeta con clisés de todos tamaños de modelos de radios..... 1.00

Lote N° 13. 1 cajeta con clisés de todos tamaños de Whiskey Black and White..... 0.50

Lote N° 14. 1 rollo de sogá gruesa para barcos 1.50

Lote N° 15. 1 cist para carro..... 0.50

Lote N° 16. 1 Cajeta conteniendo varios pedazos de artículos de metal amarillo y artículos de metal blanco..... 2.00

Total B. 902.25

Para ser postor hábil hay que depositar en la Oficina de la Sección de Ingresos antes de las 12 del día del remate, el diez (10%) por ciento del valor del artículo que se va a rematar.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas u ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del fisco.

Panamá, Agosto 30 de 1938.

Antonio Pino R.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del día doce de septiembre del presente año para suministrar alimentación diaria a los reclusos en la cárcel de David.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y dirigirse al Gobernador de la Provincia en sobre escrito que por fuera tenga anotación que indique que contiene propuesta para el suministro de alimentación a los presos de la cárcel de David.

La propuesta debe ser acompañada por cheques certificados por veinte balboas (B. 20.00), expedidos a favor del Gobernador de la Provincia.

Los cheques de los proponentes que resulten vencidos en la licitación serán devueltos al día siguiente de efectuada ésta. El que obtenga la adjudicación provisional será retenido hasta que se celebre el contrato respectivo. Si tres días después de notificada la aceptación de su oferta, no formaliza el contrato respectivo, "perderá

su depósito por vía de multa que ingresará a las arcas nacionales.

En toda propuesta se hará constar que el proponente se compromete a cumplir diariamente lo siguiente:

a) A suministrar a las seis a. m. medio litro de café puro, dos y medio centésimos de pan a cada preso y una fruta como desayuno;

b) A las once a. m. suministrará a cada preso almuerzo que consistirá en sancocho con carne y yuca, chayotes, zapallo, plátanos, ñame, papas, o cualesquiera otra clase de verdura. El sancocho debe tener dos clases de verduras por lo menos, o sopa de frijoles molidos con carne, un plato de arroz y un beefsteak o carne compuesta, pescado u otra cosa que lo reemplace;

c) A las cinco p. m. suministrará a cada preso, cena que consistirá en sopas de pastas con carnes, o sopas de frijoles con carnes, arroz, carne compuesta con papas, o yuca o cualquiera otra verdura y medio plátano, verde o maduro asado.

d) Los jueves y domingos suministrará el café con leche; los domingos además, medio litro de chicha fresca o de frutas y en la tarde del domingo medio litro de café o té a cada preso.

El proponente expresará la suma con la que suministrará alimentación diaria a cada preso en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de alimentación de los presos en la forma expresada, después de cada quincena, se formulará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas durante la misma, cuenta que debe ser visada por el Alcalde de la cárcel y registrada en la Gobernación.

Las propuestas serán abiertas y leídas en el Despacho de la Gobernación a la hora arriba indicada, y el contrato para el suministro de alimentos se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor oferta. Las propuestas que no se ajusten a este pliego de cargos se desecharán.

El contrato que se celebre para el suministro indicado necesita para su validez la aprobación del Presidente de la República.

David, 10 de agosto de 1938.

El Gobernador,

EDUARDO A. GUERRA.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 81

El suscrito, Juez 2º del Circuito de Veraguas, por el presente cita y emplaza a Carmen Arroyo, sin generales conocidas, para que dentro del término de doce (12) días, a partir de la publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en el juicio criminal que se le sigue como autor responsable del delito de hurto pecuario. Dicha sentencia es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, diez de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos: El seis de marzo de mil novecientos treinta y tres, el señor Eduardo González vecino de Montijo se presentó ante el Juzgado Municipal de este Distrito, denunciando el delito de hurto de un caballo de su propiedad, cuyo hecho explicó que había sucedido de la siguiente manera: Que hacía dos años había hecho viaje de Montijo hasta esta ciudad en el caballo mencionado con el propósito de asistir a las fiestas patronales que se celebran en Atalaya el Primer Domingo de Cuaremas; pero que al llegar a esta ciudad dispuso dejar su caballo amarrado a sogas por los lados del cementerio, pero que al regresar de Atalaya no encontró más a su caballo. Que

no obstante las muchas diligencias que hizo para conseguir el paradero de ese animal no pudo lograrlo. Y que el día anterior al del denuncia y con motivo de haber vuelto a hacer viaje con destino a Atalaya a las mismas festividades, encontró su caballo en poder de un señor llamado José Pardo que inmediatamente puso el hecho en conocimiento de un Agente de Policía y que por ese medio y con intervención del Alcalde de este Distrito consiguió le fuera entregado su caballo.

Seguida la investigación y una vez que José Pardo fue llamado a declarar sobre las causas de la procedencia del caballo que aparecía en su poder siendo de propiedad de Eduardo González, dijo que ese caballo se lo había comprado a Carmen Arroyo en la suma de quince balboas (B. 15.00), citando como testigos de esa operación a Pablo Pinzón, Ricardo García, Francisco González, Lorenzo Primón y Alejandro López S.

Reunidas todas las pruebas que se hicieron valer por Pardo para acreditar la procedencia legal y correcta del caballo en cuestión, por su parte, se ha establecido de un modo claro y evidente que es cierto que Carmen Arroyo vendió el referido caballo a Pardo; que éste caballo es efectivamente de propiedad de González; y que González lo mantenía en su poder como su legítimo dueño.

Desde entonces Carmen Arroyo desapareció del lugar de su residencia que era La Carrillo del distrito de Atalaya, no siendo posible localizarlo ni capturarlo no obstante las múltiples diligencias que se han hecho con tal objeto.

Encuétrase en el expediente la prueba completa de la responsabilidad del acusado, acreditado y plenamente el cuerpo del delito, por auto de 29 de marzo de este año se llamó a responder en juicio criminal al acusado como responsable único del delito de hurto del caballo mencionado y como no era conocido su domicilio ni había podido ser capturado se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que han sido fijados al público y publicados oportunamente en el periódico oficial, designándose el defensor de oficio como representante para que lo defendiera en esta causa. Han sido corridos todos los demás trámites de rigor requeridos en el plenario hasta verse la causa en audiencia pública el dos de este mes.

Como es llegado el tiempo de fallar, a ello se procede; teniendo en consideración que las pruebas sumariales conservan todo su valor probatorio en contra del acusado toda vez que no han sido desvirtuadas en forma alguna en el curso del plenario; y como esas pruebas son suficientes al tenor de la ley para imponer pena al responsable como autor del delito investigado, sólo resta la calificación de dicha pena que, dadas las constancias procesales, es el término medio, ya que militan contra el ción inmediata desde el momento en que cometió el acusado circunstancias agravantes como su desaparición y su récord policivo que en nada lo favorecen.

Por estas consideraciones el que suscribe, Juez 2º del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Carmen Arroyo, sin generales conocidas, vecino que fue del lugar de La Carrillo del Distrito de Atalaya, de baja estatura, trigueño, ojos vivos y expresivos, de escaso bigote, pelo crespo y hablantín, quien se dice estuvo residiendo en el lugar de la línea de Panamá a Colón, a la pena de treinta y tres meses de reclusión, que sufrirá en la Colonia Penal de Colón. Se le condena al pago de las costas procesales y a los gastos especiales que ha ocasionado con su rebeldía.

No obstante las muchas diligencias que se han hecho

para conseguir su captura y los emplazamientos y publicaciones que se han efectuado con el mismo fin, en el acto de la audiencia el señor Fiscal hizo presente que en uno de sus viajes de esta ciudad a Panamá vio a Carmen Arroyo en el camino en el trayecto de Chame a Chorrera.

De consiguiente, además de las publicaciones que hay que hacer de esta sentencia, por vía de notificación al reo, se le dará cuenta al señor Comandante de la Policía Nacional de la información que ha suministrado el señor Fiscal, para que proceda a la captura del reo, en caso de que se encuentre por los lugares que se ha indicado puede ser hallado.

Se funda esta sentencia en los artículos 352, ordinal L, 37, del Código Penal y 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltese.—(Fdo.) M. J. Gutiérrez.—(Fdo.) J. Guillén, Srío."

Y para que sirva de formal notificación al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término legal, a las 10 de la mañana de hoy, 25 de agosto de 1938, y copia del mismo se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL, como se ha dispuesto.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillén.

5 vs.— 2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por el presente cita y emplaza a Misael Balquero o Arturo Guerrero o Manuel Pérez, sin generales conocidas, para que dentro del término de doce (12) días, a partir de la publicación de este edicto, más el de la dictancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en el juicio criminal que se le sigue como autor responsable del delito de hurto pecuario. Dicha sentencia es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.— Santiago, nueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:
Por el delito de un caballo fue llamado a responder en juicio criminal un individuo que en la respectiva investigación ha resultado responder a los siguientes nombres: Arturo Guerrero, Manuel Pérez y Misael Balquero. Hechas las notificaciones y verificándose los emplazamientos en la forma convenida por la ley, siguió el curso del juicio hasta culminar con la vista oral de la causa en audiencia pública sin que en forma alguna se haya podido conseguir que el procesado haya hecho acto de presencia. Debe ahora pronunciarse el fallo que corresponde a esa causa y a ello se procede, adelantando estas consideraciones:

Es un hecho comprobado que Guerrero, Pérez o Balquero se hurtó en Soná un caballo perteneciente al señor Juan Bta. Covalada, a principios de noviembre de mil novecientos treinta. Consta asimismo que el hurtador se presentó con ese caballo a casa de Tomás González en el lugar de Paso Real, en el distrito de La Mesa y diciendo llamarse Arturo Guerrero, le propuso venderle el caballo que cargaba porque estaba estropeado y escallado y no podía seguir el viaje, o que se lo cambiara por otro; que González dispuso hacer el cambio y efectivamente le entregó uno de su propiedad y siguió su viaje. Que después supo que al pasar por La

Peña vendió el caballo que había recibido de él a Faustino de Gracia, que el que había recibido en cambio de aquel resultó ser de Juan Bautista Covalada, de Soná, quien lo reclamó como suyo.

En formas varias se ha establecido la verdad de este relato y del cual resulta ser un hecho comprobado el hurto del caballo de propiedad de Covalada; y como González a su vez lo denuncia como responsable del hurto del caballo de su pertenencia, este tribunal resolvió en el auto de proceder, y asimismo se considera ahora, que la operación efectuada entre el procesado y Tomás González, no constituye en forma alguna delito de hurto.

La propiedad y preexistencia de la cosa hurtada o sea el caballo de Covalada están debidamente acreditadas, y eso mismo constituye la existencia del cuerpo del delito. La responsabilidad criminal del acusado resulta asimismo establecida con las declaraciones recibidas y además con el hecho muy significativo de la diversidad de nombres que adoptara el acusado para deslistar a quienes perjudicaba en sus andanzas y además el no haber sido posible localizarlo por ninguna de las autoridades del país.

Con estos elementos hay base suficiente para fundar una condena. Pero el defensor del acusado ha hecho presente que su defendido se encuentra comprendido en la disposición del artículo 86 del Código Penal, o sea que la acción penal en su contra ha prescrito. Pero es de advertir que el señor defensor no está en lo cierto por que la prescripción por los delitos que tienen pena de reclusión por más de cuatro años, solamente se opera cuando se han cumplido ocho años después de la ejecución del hecho criminoso. Y en el caso presente el delito cometido por el acusado alcanza a más de cuatro años de reclusión, según el artículo 352, numeral L, del mismo código. Luego, la acción penal en este negocio no está prescrita.

Fundado en estas consideraciones el que suscribe, Juez 2º del Circuito de Veraguas, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA al individuo que con los nombres de Arturo Guerrero, Manuel Pérez y Misael Balquero, aparece como culpable del delito de hurto de ganado mayor, a la pena de treinta y un meses de reclusión, que sufrirá en la Colonia Penal de Coiba, calificando su delincuencia en grado medio, ya que del proceso no resultan circunstancias ni atenuantes ni agravantes. Se le condena además al pago de las costas procesales y a los gastos que se hayan causado por su rebeldía.

En cumplimiento del artículo 2349 del Código Judicial, se ordena la publicación de este fallo en la misma forma que lo previene el artículo 2345 del mismo código.

Se funda esta sentencia en los artículos que quedan citados y el 37 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdo.) M. J. Gutiérrez.—(Fdo.) J. Guillén, Srío."

Y para que sirva de formal notificación al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término legal, a las 10 de la mañana de hoy, 25 de agosto de 1938, y copia del mismo se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL, como se ha dispuesto.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillén.

5 vs. 2.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 287

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Joaquín Pontón J., panameño, de 22 años de edad, soltero, albañil y chauffeur, residente en calle Victoriano Lorenzo, número 22, para que dentro del término de treinta días comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por delito de falso testimonio, en el que se han dictado las siguientes resoluciones:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, julio veintisiete de mil novecientos treinta y ocho.

"Se señala el día diez y ocho (18) de agosto próximo, a las nueve de la mañana, para celebrar el juicio oral en esta causa. Cúmplase la orden de captura decretada contra Joaquín Pontón Jr. y Juan Francisco Ruiz Acevedo. Notifíquese.—Burgos. — Núñez G., Secretario".

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, quince de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

"En vista de que en el poder que obra a fojas 49 del proceso no hay constancia de que el Lcdo. Luis Morales Herrera tenga facultad para sustituir, se ordena llamar a Joaquín Pontón Jr. para que manifieste si acepta la sustitución y, en caso negativo, para que provea lo conducente a su defensa. Notifíquese.—Burgos.— Núñez G., Secretario".

Se advierte al emplazado que si no atiende a la citación dentro del término que se le señala, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de Pontón Jr., so pena de ser juzgados como encubridores del delito de falso testimonio, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de ley; se requiere a las autoridades políticas para que procedan a la captura del emplazado o la ordenen, si descubriera su paradero dentro de la respectiva jurisdicción.

El original de este edicto se fija por cinco días en lugar público y visible de la Secretaría del juzgado; un ejemplar se remite a la Dirección de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días seguidos, y otro ejemplar se fija en la puerta del domicilio de Pontón Jr., en calle Victoriano Lorenzo, número 22, altos.

Firmado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

x vs — 3

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras.—E. S. D. Señor: Yo, José Amador, abogado de generales conocidas en ese Despacho, en mi carácter de apoderado especial del señor José López Liz, de generales conocidas también, vengo ante usted respetuosamente a solicitar para mi expresado poderdante la adjudicación, a título de compra, del Gobierno Nacional, de dos globas

de terrenos indultados, ubicados en este distrito (Santiago). Un globo de terreno se denomina "La Risacua", de una extensión superficial de veintiséis hectáreas con mil trescientos cuatro metros cuadrados (28 hts. con 1304 m. c.) y alinderado así: Norte, Río San Pedro; Sur, Daniel de León; Este, camino del cerro de La Cruz, terrenos libres y Río San Pedro; y al Oeste, Río San Pedro.

El otro lote de terreno se denomina "El Chiquero", con trescientos setentiocho metros cuadrados (4 hts. tiene una extensión superficial de cuatro hectáreas con 378 m.c.), y está alinderado así: Norte, Lorenzo de León; Sur, José López Liz; Este, terrenos libres y Oeste, camino de La Marqueta. Ambos terrenos están ubicados en tierras nacionales indultadas, y mi poderdante tiene derechos posesorios de hace más de treinta años y con cultivos en su totalidad y cercados con alambre de púas. Hago esta solicitud de acuerdo con el artículo 9º de la Ley 137 de 1928.

Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes: Primero: Dos declaraciones de testigos hábiles en que se comprueba la adjudicabilidad de ambos terrenos y el derecho que asiste a mi poderdante para adquirirlos por compra. Certificado del Juez Ejecutor de la Provincia en que hace constar que ambos terrenos están a paz y salvo con el Tesoro Nacional por haber pagado los impuestos de agraria correspondientes a los últimos cinco años. Dos recibos del Agente del Banco Nacional en que consta haberse hecho el depósito del 50% del valor de ambos terrenos. Los informes de los planos de los terrenos en mención rendidos por el Agrimensor Oficial que ejecutó la mensura de ambos terrenos, debidamente rectificadas ante el Juez Primero del Circuito.

José Amador, cédula N° 60-2245."

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjur.

3 vs.—3

SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.
SABADOS.—Sale de Balboa a las 2.00 y a las 5.30 p.m.
DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 3.30 p.m. y a las 6.30 p.m.
DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.
SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintas partes de la Capital.

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 38
 Avenida del Perú, Calle 88
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante
 Servicio Nocturno

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE COREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:80 p. m. Recomendados y ordinarios: 8 p. m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Colobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad Navegación EMIOT.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p. m. y ordinarios: a las 8 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston)

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a. m.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manila	DURAZZO 27	9 am 10 am
Puerto Limón, Habana y New Orleans	TOLOA 27	11 am 12 pm
Centro América	SAMARAG 29	9 am 10 am
Habana y New York	TALAMANCA 29	11 am 12 pm
Kingston y Port Au Prince	STA. ELENA 29	8 pm 4 pm
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Caracas, Port of Spain y Barbados	CARRIA 29	8 pm 4 pm
New York y Europa	STA. MARIA 30	8 pm 4 pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	AMAPALA 30	8 pm 4 pm
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Caracas, Port of France, Port of Spain y Agente Embarcación	BRETAGNE 30	3 pm 4 pm
Buenaventura	HERMOTHIS 19	9 am 10 am
Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao y Yaguajay	REINA DEL PACIFICO 19	9 am 10 am
Kingston, New York y Europa	VERAGUA 2	11 am 12 pm
Acapulco, San Pedro y San Francisco	CITY OF BALTIMORE 2	3 pm 4 pm
Buenaventura, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	ETA INES 3	2 pm 3 pm